



Público

Informe Alternativo

SITUACION DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN NICARAGUA

Estado a evaluar: Nicaragua

Dirección de contacto: vilmasne@gmail.com; cenidh@cenidh.org

30 de agosto de 2019

INFORME ALTERNATIVO SOBRE EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe elaborado por el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, (en adelante Cenidh), tiene como objetivo presentar ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas (en adelante, el Comité) la situación de los derechos humanos en el marco de los compromisos internacionales contraídos por Nicaragua, bajo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Este Informe tiene en cuenta el Informe presentado por el Estado de Nicaragua en mayo 2019 con siete años de rezago y las Observaciones finales de la evaluación realizada por el Comité en 2008.
2. El Cenidh es una organización no gubernamental, promueve y defiende los derechos humanos para lograr su plena vigencia y contribuir al restablecimiento del Estado de Derecho en Nicaragua. Desde su fundación en 1990, acompaña a las víctimas de violación derechos humanos. En los últimos 11 años, además de enfrentar en el ejercicio de su labor, los obstáculos impuestos por el gobierno, ha sido víctima de ataques permanentes de difamación, hostigamiento y amenazas en contra de su Presidenta, la Dra. Vilma Núñez de Escorcia y el colectivo del Cenidh, En diciembre pasado la Asamblea Nacional (en adelante AN) canceló de forma arbitraria su personalidad jurídica y fue despojada de sus bienes por parte del Estado de Nicaragua. El Cenidh presentó Recursos de Amparo en contra del Ministerio de Gobernación y Recurso por Inconstitucionalidad en contra del Decreto No.8509-18 de la AN, aún sin resolver.
3. Este documento expone los principales motivos de preocupación en relación al estado de cumplimiento de los artículos 2, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 19, 21, 22, 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el período comprendido en la década respecto de la cual el Estado reportó al Comité (2008-2018) incluyendo referencias actuales que evidencian la continuidad de la mayor crisis de derechos humanos en tiempos de paz.
4. El Cenidh, valora que el informe del Estado es inconsistente con la situación de derechos humanos que vive el país ante las graves violaciones a derechos fundamentales y libertades, tales como: violación del derecho a la vida, violación del derecho de la integridad física, libertad individual, tratos crueles inhumanos y degradantes y torturas; violación del derecho a la manifestación, a la libertad de expresión, a la libertad de movilización y al derecho de asociación, derechos políticos y derechos a la participación en la administración de los asuntos públicos. La tesis del golpe de Estado, que ha venido pregonando el gobierno Ortega–Murillo ha sido utilizada para intentar justificar el uso desproporcionado de la fuerza contra manifestantes pacíficos, detenciones arbitrarias y otras represalias hacia la sociedad civil.

II. DISPOSICIONES SUSTANTIVAS DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Garantías sobre los Derechos reconocidos en el Pacto (Artículo 2)

5. En Nicaragua, a partir de las protestas de 2018 se confirma un profundo deterioro de la situación de los derechos humanos vinculado al rompimiento del orden constitucional del país y al debilitamiento institucional, proceso conducido por una década, por la administración de Daniel Ortega. Con preocupación observamos que a la fecha, persiste la falta de voluntad del Estado para cumplir los tratados internacionales de derechos humanos de los que Nicaragua es parte y prestar colaboración con los órganos de protección que dichos tratados requieren, como quedó demostrado en reiterados señalamientos del Gobierno de que la Organización de Estados Americanos es injerencista, la expulsión de la misión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, del Mecanismo Especial de Seguimiento (MESENI) y del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) así como el hecho que haya dado por terminado el periodo de la misión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en agosto 2018, señalándoles de no ser imparciales y carecer de objetividad.
6. La gestión gubernamental se ha caracterizado por desconocer la legitimidad democrática y por imponer un supuesto sistema de participación directa, que en la práctica apunta al sometimiento incondicional de los gobernados y a la prevalencia del discurso oficial para la permanencia en el poder, previa destrucción del Estado de Derecho.
7. Las preocupaciones expresadas por el Comité en 2008 no tuvieron la reacción esperada de parte del Estado de Nicaragua y la situación se agudizó durante toda la década 2008-2018, evidenciando el incumplimiento estatal de las obligaciones internacionales de derechos humanos, a pesar que la Constitución (en adelante CN) otorga rango constitucional a los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales ratificados por Nicaragua¹.

Reformas al marco jurídico nacional

8. El Presidente Daniel Ortega motivó una reforma a la Constitución para asegurar su permanencia en el poder y ha hecho uso de ella de forma discrecional. Adicionalmente, ha motivado la aprobación y reforma de una serie de leyes que representan retrocesos importantes para la situación de los derechos humanos. Entre las leyes reformadas están: Ley 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo y la Ley 290: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como la Ley 331: Ley Electoral.

¹ El artículo 46 constitucional afirma: En el territorio nacional toda persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos, y de la plena vigencia de los derechos consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.

9. Esta tendencia legislativa regresiva, teniendo en cuenta la concentración en el ejercicio del poder en manos del titular del Ejecutivo, es responsabilidad directa de Daniel Ortega, ya que la mayoría parlamentaria del F.S.L.N en la AN, solamente ejecuta su voluntad. Por otra parte, el Presidente ha abusado de la prerrogativa de presentar iniciativas urgentes que los diputados del F.S.L.N aprueban sin mayor deliberación y menos aún, oposición. También se han promulgado normas bajo el amparo de leyes habilitantes que facultan al Presidente a legislar de manera directa, a través de Decretos, para lo cual no se encuentra constitucionalmente facultado, contradiciendo lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo².
10. En diciembre 2015, entró en vigencia la Ley 919, Ley de Seguridad Soberana, la cual roza con principios y derechos constitucionales y propicia una amplia discrecionalidad a las autoridades en detrimento de los derechos y libertades, tales como la igualdad ante la ley, el derecho de manifestación, la libertad de expresión, el derecho de reunión, el derecho de asociación, el derecho a defender derechos humanos y cambió la naturaleza del Ejército y de la Policía Nacional³. El Cénidh recurrió por inconstitucionalidad contra dicha ley.
11. En 2018, en el contexto de la represión gubernamental, la AN aprobó la “Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”⁴ que ha merecido el rechazo a nivel nacional e internacional porque se constituye en una herramienta para criminalizar la protesta social, respondiendo a una práctica del gobierno: cometer delitos y violaciones de derechos humanos y luego dictar leyes que den visos de legalidad a dichas violaciones.
12. Esta ley establece que la alteración del orden constitucional constituye terrorismo. La reforma se aparta de la definición doctrinaria de terrorismo que es provocar terror entre la población y hace énfasis en la destrucción de bienes públicos y otros delitos en el marco de conflictos no armados, haciendo una simbiosis entre los delitos de motín y rebelión con carácter eminentemente político.

III. DISCRIMINACIÓN, DERECHOS DE LAS MINORÍAS E IGUALDAD DE DERECHOS (ARTÍCULOS 2, 3 Y 26)

13. La igualdad declarada constitucionalmente⁵ en la práctica no se confirma, en tanto el gobierno promueve la desigualdad otorgando a una minoría afín a su permanencia en el poder, el goce de todos los derechos y las garantías, y a una inmensa mayoría les viola sus derechos y reprime.

² Ley 606, capítulo 1, artículo 4, inciso 6 “...que todo ejercicio del poder público deberá estar sometido a la voluntad de la ley y de su jurisdicción y no de las personas, garantizándose con ello la seguridad jurídica y el Estado Democrático y Social de Derecho”.

³ La Ley 919 profundiza un modelo donde los cuerpos armados predominan sobre las instituciones civiles, manteniendo su subordinación únicamente al Presidente de la República.

⁴ LEY 977, Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 138 del 20 de julio del año 2018.

⁵ El Art. 27 de la CN. establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección y el Art. 48 establece la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses en el goce de sus derechos políticos; en el ejercicio de los mismos y en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades y la existencia de una igualdad absoluta entre el hombre y la mujer.

14. La política de seguridad ciudadana implementada por el Estado favorece a quienes muestran lealtad política al gobierno; en caso contrario genera inseguridad, sobre todo por parte de la policía que actúa al margen de la ley e infunde temor en la mayoría de la población quien ha sido víctima de agresiones y detenciones arbitrarias. De acuerdo a denuncias obtenidas a través de las redes sociales y entrevistas directas realizadas por el Cenidh, de enero a junio 2019, se registran 275 denuncias de amenazas, 628 detenciones arbitrarias a personas que se manifiestan en las calles o por el simple hecho de portar una bandera de Nicaragua, 52 personas que han sido agredidas físicamente por parte del policía, paramilitares y fuerzas de choque cuando intentan manifestarse en la vía pública y aun en lugares privados como los hechos registrados en los predios de templos católicos y centros comerciales privados.
15. Las libertades en general (de expresión, movilización, organización, asociación, religiosa, de conciencia, entre otras) sólo tienen validez para quienes se manifiestan en apoyo al gobierno, siempre se les permite ocupar espacios públicos, usurpar tierras, organizar las fuerzas de choque, amenazar, secuestrar y agredir en confabulación con la policía, la que se ha encargado de reprimir y violar el derecho de movilización, negando mediante un comunicado desde el 8 de octubre del 2018 la posibilidad de realizar marchas, aun cuando los solicitantes cumplen con todos los requisitos impuestos a pesar que éstos estén por debajo de los estándares como la exigencia de pedir permiso establecida mediante un comunicado policial.⁶
16. Desde 2008, la mayoría de las marchas realizadas por organizaciones y sociedad civil nicaragüense fueron reprimidas resultando personas detenidas, agredidas y heridas de gravedad, incrementándose esta violencia a partir del 18 de abril 2018.
17. Contrario a las recomendaciones de la CIDH y la OACNUDH, el Estado promueve y financia la organización de grupos de paramilitares, ejemplo de ello el otorgamiento de la personería jurídica al denominado “Consejo Defensores de la Patria Camilo Ortega” (CODEPAT), organización cuyos miembros se autoproclaman “defensores de la soberanía nacional” y aglutina a miembros del desaparecido Ejército Popular Sandinista (EPS), del Ministerio de Gobernación (ex policías) y de la Resistencia Nicaragüense. Los dos primeros grupos señalados de conformar los escuadrones de paramilitares que en 2018 ejecutaron junto a la policía, las sangrientas “operaciones limpieza” en varios municipios del país. Otra amenaza son los denominados “Batallones de la Paz”⁷ cuya formación evidencia que Ortega sigue dispuesto a permanecer en el poder institucionalizando la violencia.
18. Las mujeres se encuentran en una condición de vulnerabilidad y discriminación. Estos retrocesos que no iniciaron con la crisis y represión de abril de 2018, sino desde antes, con las constantes reformas a la Ley Integral contra la Violencia hacia

⁶ Policía Nacional. Nota de Prensa 116-2018. En la que se lee: “... la Ley 872 de la Policía Nacional establece que toda movilización en cualquier parte del país debe realizarse una vez que los organizadores han solicitado el permiso correspondiente ante las autoridades policiales y que esta lo haya otorgado.”

⁷ La Prensa, 1 de mayo de 2019. Creación del Consejo de Defensores de la Patria causa temor entre los nicaragüenses. Disponible en <https://www.laprensa.com.ni/2019/05/01/politica/2546160-creacion-del-consejo-de-defensores-de-la-patria-causa-temor-entre-los-nicaraguenses>

a las Mujeres o Ley 779 y el cierre de las Comisarías de la Mujer, han dejado en mayor desprotección a las mujeres víctimas de violencia, registrando de enero 2007 a agosto 2019, un total de 423 femicidios, la gran mayoría de los casos están en la impunidad.⁸

19. El Estado viola flagrantemente el acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares, a unos se enjuicia y se condena por delitos que no cometieron, imputándoles autoría en supuestos delitos de terrorismo, golpe de estado, destrucción de patrimonio nacional, entre otros, quienes continúan siendo víctimas de amenazas y persecución y enfrentan una situación jurídica incierta, y a otros, se les aplica la Ley de Amnistía y se les cancelan sus antecedentes penales como ocurrió en el caso de Pierson Adán Gutiérrez Solís⁹, paramilitar confeso del asesinato de la estudiante brasileña Raynéia Gabrielle Da Costa Lima Rocha en 2018.

RECOMENDACIONES

20. Llamar al Estado a fortalecer la gobernanza, reformar el sistema judicial y los mecanismos nacionales para los derechos humanos.
21. Exhortar al Estado a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la separación de poderes y la independencia de la justicia para garantizar el acceso a la justicia y el debido proceso.
22. Llamar al Estado a ratificar la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Interamericana sobre Desapariciones Forzadas de Personas.
23. Solicitar al Estado autorice el regreso al país de la CIDH, MESENI y OACNUDH al país, para monitorear y documentar in situ la situación de derechos humanos.

IV. DERECHO A LA VIDA, PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y DE LOS TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES (artículos 2 y 6)

A. DERECHO A LA VIDA (Art. 6)

24. Desde 2007, que asumió el poder el Presidente Ortega, en el Estado se dieron distintos casos de violación del derecho a la vida a través de operativos policiales y militares, especialmente hacia la población rural. Esta situación se agravó con los años, por la negativa del Estado de investigar los abusos, sobre todo en operativos militares o de fuerzas combinadas dirigidas contra grupos de alzados en armas que expresaron motivaciones políticas, que fueron perseguidos y privados de la vida bajo el argumento de que son bandas delincuenciales vinculadas al narcotráfico y

⁸ CENIDH. Informe Anual Derechos Humanos en Nicaragua 2016

<https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/457267-policia-nacional-re...> mas 57 del 2018 y 44 agosto 2019.

⁹ <https://www.hoy.com.ni/2019/07/24/liberan-a-asesino-de-doctora-brasilena-rayneia-da-costa-lima/>

al crimen organizado. Los casos que brevemente exponemos a continuación, son ejemplos de lo anterior.

a.1 Ejecuciones extrajudiciales y asesinatos en la zona rural

25. Existen indicios claros de ejecuciones extrajudiciales realizadas por estos grupos policiales y parapoliciales los cuales públicamente y con excesivo uso de la violencia arremeten contra la integridad física y psicológica de la población que se ha manifestado en contra de las políticas y represión estatal.
26. El Cenidh, al investigar estas denuncias ha comprobado violaciones al derecho a la vida, con características de ejecuciones extrajudiciales, que se mantienen impunes¹⁰. Del 2007 a agosto 2019 se registran más de 30 casos de ejecuciones extrajudiciales realizadas en las zonas rurales por las fuerzas armadas, incluyendo los asesinatos de Edgard Montenegro Centeno y su hijo Yalmar Montenegro Olivas, en el municipio de Trojes, Honduras¹¹, comunidad fronteriza con Nicaragua donde se habían refugiado ante las amenazas recibidas de simpatizantes del partido de gobierno.
27. En 2017, se reportó la muerte de Marcio Antonio García Joya en la comunidad Avión Quemado al Norte de Jinotega por miembros del Ejército. En este mismo año el Cenidh documentó la ejecución extrajudicial de seis personas, en la Cruz de Río Grande, entre ellos los niños Francisco Alexander y Yojeisel Pérez Valle, de 12 y 16 de edad, hijos de la campesina Elea Valle, quien desde ese momento exigió una investigación y la entrega de sus cuerpos, hasta la fecha sin ninguna respuesta.
28. Otro caso atendido por el Cenidh fue el asesinato de la niña Daira Junieth Blandón Sánchez de 18 meses de edad y de su padre Cairo Blandón Lemus, hechos registrados el 5 febrero 2017 durante un operativo realizado en horas de la madrugada en su casa de habitación en el Barrio San Martín, Tuma La Dalia, jurisdicción de Matagalpa.

a.2 Asesinatos en la ciudad

29. El 11 de julio de 2015, siete miembros de la familia Reyes Ramírez en el trayecto a su hogar en la comarca Las Jagüitas, fueron atacados por policías dirigidos por el Capitán Zacarías Salgado. Al desatender el conductor el alto por considerarlo un riesgo razonable para él y su familia, las autoridades les rafaguearon con armas de alto calibre, causando la muerte de tres personas, dos de ellas niños. Salgado fue

¹⁰ Entre estos podemos mencionar el caso de José Garmendia, conocido como "Yajob" asesinado en la comunidad de Santa Teresa de Kilambé, del municipio del Cuá, Jinotega (2011); Santos Guadalupe Joyas Borge, conocido como "Pablo Negro" (2012), Yairón Díaz, en la comunidad Anisales # 3 (2013); Alberto Midence "El Flaco" (diciembre 2013), Modesto Duarte Altamirano y dos personas más desconocidas que murieron en Pantasma como consecuencia de la explosión de una bomba enviada en una mochila (enero 2015), Francisco Reyes Méndez, alias "Cinco Pinos", en San José de Bocay (agosto de 2015), Pedro Díaz López, Enrique Aguinaga, conocido con el "Invisible" y señalado de encabezar un grupo armado, ocurrida en comunidad de Palancito, Wanawás, Río Blanco (abril 2016), Marcio Antonio García Joya en la comunidad del Avión Quemado al norte de Jinotega (junio 2017) y la ejecución extrajudicial realizada el 9 noviembre del 2017 en la Cruz de Río Grande, donde fueron asesinadas seis personas, entre ellos los niños Francisco Alexander y Yojeisel Pérez Valle, de 12 y 16, entre otros

¹¹ <https://www.laprensa.com.ni/2019/06/28/departamentales/2564569-asesinan-balazos-un-exmilitar-y-su-hijo-que-eran-perseguidos-del-orteguismo-en-honduras>

llevado a juicio junto a otros¹² ocho participantes en el operativo, y condenado a 11 años de prisión. Sin embargo, en septiembre de 2018 Salgado, fue ascendido a Comisionado de la Policía, evidenciando que por este hecho no hubo sanción penal ni administrativa que se haya aplicado. Salgado fue visto con pasamontañas en la visita de Ortega a la Policía de Masaya, luego de que los tranques fueron levantados con violencia letal por la policía y los parapoliciales¹³.

30. La violencia estatal ha tenido su punto más alto a partir de abril de 2018 con la represión de la protesta social, por la policía, fuerzas parapoliciales y de choque quienes dispararon a matar haciendo uso de francotiradores que terminaron con la vida de personas que ejercían su derecho a manifestarse. En 16 meses, según ha confirmado la CIDH, la violencia letal ha dejado un saldo de 328 personas asesinadas, la mayoría jóvenes estudiantes, entre ellos 24 niños y adolescentes, y 21 policías¹⁴. La mayoría de las víctimas presentaba impactos de bala en la cabeza, cuello, pecho o abdomen por lo que podemos afirmar que fueron ejecutados, valiéndose las autoridades y las fuerzas de choque de una clara ventaja respecto de los medios de que disponían los manifestantes, esto evidencia que la orden era matar. Esta situación revela que el Estado desatendió de forma sistemática su deber de proteger la vida e integridad física de todas las personas contra el uso de la fuerza por parte de la Policía como le recomendó el Comité en la revisión realizada en 2008.¹⁵

a.3 Ataques a civiles / Operación limpieza

31. El Cenidh ha documentado desde el 18 de abril 2018 más de 2,400 denuncias sobre graves violaciones a los derechos humanos, entre éstas la masacre cometida por policías y paramilitares, documentando más de 80 casos de asesinatos cometidos entre el 19 de abril al 4 de junio del 2018, incluyendo el incendio de la casa de la familia Velásquez Pavón, en el barrio Carlos Marx de Managua, donde murieron calcinadas seis personas, cuatro adultos y dos niños menores de tres años.

32. Durante la “Operación Limpieza”, en Managua, Carazo, Masaya, Matagalpa y León, se registró el asesinato de 25 niños y adolescentes, entre ellos el niño Teyler Lorío Navarrete de 15 meses de edad, quien recibió un balazo en la cabeza mientras era cargado por su padre. En la epicrisis emitida por el Hospital Alemán Nicaragüense se expresa una inverosímil causa de muerte: sospecha de suicidio.

33. El 8 de julio 2018, en la Operación Limpieza realizada en Carazo, asesinaron a 16 personas. Unos 2000 policías y paraestatales ingresaron al departamento operando en los municipios de Diriamba, Dolores y Jinotepe sembrando el terror, utilizando armas de exclusivo uso militar, entre otras: ametralladoras PKM de

¹² Agentes policiales llevados a juicio y condenados: Capitán Zacarías Salgado: 11 años; Teniente José Alejandro Fonseca Salmerón: 9 años; Teniente Oscar José Vargas Rugama: 6 años; Suboficial mayor Javier Alejandro Saldaña Torres: 9 años; Suboficial Miguel Ángel Ramos Cortés: 4 años; Suboficial Augusto César Medrano: 2 años; Suboficial Harrison Osmar Ramírez: 2 años; Suboficial Osman Ricardo García Hueck: 2 años; Suboficial Ernesto Alexander Urbina López: 2 años.

¹³ Elizabeth Romero. Policía que dirigió la masacre de Las Jagüitas también fue responsable por el baño de sangre en Masaya. La Prensa, 29 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://www.laprensa.com.ni/2018/09/22/nacionales/>

¹⁴ CIDH. Boletín sobre la situación de Nicaragua. 31 de julio de 2019.

¹⁵ Comité de Derechos Humanos. Observaciones Finales, Doc. CCPR/C/NIC/CO/3 del 30 de octubre de 2008.

fabricación soviética/rusa, lanzacohetes RPG-7 de fabricación soviética/rusa; fusiles Dragunov, bombas y escopetas. Las personas detenidas eran llevadas a oficinas departamentales o casas del partido FSLN, cárceles clandestinas, Alcaldías, delegaciones policiales o a la Dirección de Auxilio Judicial en Managua. Durante el tiempo en el que se ejecutaron estos ataques, las zonas fueron sometidas a control militar y a estados de excepción no declarados, con el pretexto de estar aplicándose medidas de orden público, y en ellas se concentró una fuerza represiva extrema e indiscriminada.

34. La desproporcional actuación policial y el indebido uso de las armas de fuego que han provocado en estos años la muerte de personas en distintos contextos, es producto del debilitamiento institucional de la Policía, del deterioro de su profesionalismo como resultado de la deliberada decisión del presidente Ortega de instrumentalizar a dicha institución para su proyecto político, manteniendo un rol activo en la represión de la protesta.

a.4 Asesinato y muertes en Centros Penitenciarios

35. El Cenidh ha tenido conocimiento del fallecimiento de personas privadas de libertad, dentro de los establecimientos de detención policial y en los centros penitenciarios, sin que las autoridades informen sobre las circunstancias y causas de muerte, como tampoco de los resultados de investigaciones realizadas en forma diligente y oportuna. Tal es el caso de Carlos Manuel Blandón López, de 29 años, que apareció muerto el 12 de noviembre 2018 en una de las celdas preventivas de la unidad municipal de la Policía en Waslala, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte y de José Kevin Pineda Herrera en la misma unidad policial.¹⁶
36. El 16 de mayo 2019, custodios del Sistema Penitenciario La Modelo dispararon armas de fuego contra varios detenidos en la Galería 16, hiriendo de gravedad al preso político Edwin Montes Praslin, quien falleció en el trayecto al hospital. Hasta ahora, no se ha llevado a cabo ninguna investigación sobre su muerte. El Cenidh le brindó acompañamiento desde julio 2018, cuando denunció la invasión de su propiedad por parte de personas afines al gobierno y posteriormente por su arbitraria detención.

B. LA PROHIBICION DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (ARTICULOS 7 y 10)

37. Aun cuando la tortura está prohibida constitucionalmente¹⁷, y es considerada un delito de lesa humanidad en la legislación penal¹⁸, la frecuencia con la que se aplica se elevó en los años objeto de revisión y más aún a partir de los hechos de abril.

¹⁶ Luis Eduardo Martínez M. Policía Orteguista reporta el supuesto suicidio de un reo en Waslala. La Prensa, Managua, Nicaragua., 12 de noviembre de 2018.

¹⁷ El artículo 36 de la Constitución establece el derecho de toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral y la prohibición de someter a torturas, procedimientos, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. De igual forma, la CN establece que la violación de este derecho constituye un delito penado por la ley.

¹⁸ El Código Penal, art. 486 considera la tortura como un delito de lesa humanidad y es penado con siete a diez años de prisión. Establece que la autoridad, funcionario o empleado público, que la realice se le impondrá como pena la inhabilitación absoluta de

38. Prueba de que la práctica estaba establecida antes de los hechos de abril es que, en enero 2018, en visita realizada por el equipo del Cenidh a la casa de habitación, de Juan Rafael Lanzas Maldonado, éste denunció los tratos crueles, inhumanos y degradantes que recibió de la policía en Matiguás y Matagalpa, provocando la amputación de sus pies. Así lo confirman también otros casos públicos como el del pasante mexicano Jobany Torres Becerra, el 16 de junio de 2016 compareció ante los medios con evidencias de maltrato físico con una explicación inverosímil de las autoridades: que los golpes habían sido autoinfligidos.¹⁹
39. En clara violación a las leyes, la policía durante las detenciones se vale del uso excesivo de la fuerza y someten a tratos degradantes, así como actos de tortura, los que mayormente han sido denunciados, a partir de abril 2018.
40. Una de las denuncias más graves de tortura recibidas por el Cenidh en ese contexto, fue el caso de Marco Novoa, de 25 años de edad, ciudadano americano, estudiante universitario, quien denunció públicamente la existencia de una cárcel clandestina en la que fue torturado durante una semana. Secuestrado por un grupo paramilitar el 24 de mayo 2018, en represalia por su participación en las protestas cívicas, Novoa en denuncia pública²⁰ expresó que fue llevado a un lugar en las afueras de Managua, donde permaneció encapuchado y en cautiverio, recibió todo tipo de tortura. Lo amenazaron con matarlo y quemarlo para que nunca encontraran su cuerpo. “Me chucearon con electricidad. Me dieron en el estómago varias veces, me dieron en los testículos...”. Entre otros actos de tortura él manifestó que sus torturadores le introdujeron un tubo de lanza morteros en el ano.
41. Fátima Vivas Tórrez, madre de Faber López Vivas de 23 años, oficial de policía, muerto por un balazo en su cabeza durante la operación limpieza en Diriamba, acusó a la policía de haberlo asesinado, denunció ante el Cenidh, que el cadáver de su hijo presentaba señales de tortura, signos que no fueron considerados en el dictamen médico legal y que descubrió al abrir el ataúd al llegar a su domicilio en Santo Tomas Chontales. Según su madre, Faber días antes había solicitado su baja, la cual le había sido negada.
42. El Cenidh ha recibido denuncias de tortura y malos tratos en los centros de detención, siendo reiteradas en la Dirección de Auxilio Judicial, DAJ (El Chipote), Jóvenes reportados como desaparecidos aparecieron en las celdas de la DAJ, distritos policiales, hospitales, Instituto de Medicina legal e incluso jóvenes asesinados y abandonados en predios baldíos, como fue el caso del joven universitario de Managua Steven Pérez Duarte, de 23 años, encontrado muerto en La Cuesta de El Plomo, con signos de tortura y estrangulamiento.²¹

ocho a doce años. En materia de procedimiento, el Código Procesal Penal prohíbe la utilización de la tortura y de cualquier otro medio de presión atentatorio contra la dignidad humana en la práctica de la investigación policial.

¹⁹ Cinthia Membreño. PN presenta a mexicano con lesiones en el rostro. Confidencial, 14 de junio de 2016. Disponible en:

<https://confidencial.com.ni/pn-presenta-a-mexicano-con-lesiones-en-el-rostro/>

²⁰ Entrevista en Miami a la cadena internacional de televisión, Telemundo. 17 de julio de 2018.

²¹ Mauricio González Keysi García. Joven habría sido torturado y estrangulado. El Nuevo Diario, 28 de mayo de 2018. Disponible en: <https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/465663-unan-managua-nicaragua-tortura/>

43. Los testimonios de los presos y presas políticas recabados por el Cenidh evidencian el grado de tortura física y psicológica al que fueron sometidos, tanto en el Sistema Penitenciario como en las celdas de El Chipote. Momentos después de la captura y/o secuestro donde fueron objeto de agresiones físicas, sometidos a largas horas de interrogatorios por oficiales de la Dirección de Operaciones Especiales de la Policía (DOEP) con golpizas y en algunos casos descargas eléctricas que colocaban en testículos.
44. La tortura incluía amenazas de detención hacia otros familiares y más tortura si no respondía a las preguntas del investigador o si se negaba a grabar videos en favor del gobierno de Ortega-Murillo. Los vejámenes incluían no dar alimentos por varios días, manteniéndolos incomunicados con sus familiares, hasta por más de un mes y en algunos casos han sido víctimas de violación sexual.
45. Obstaculizando el acceso a la justicia a los familiares de los asesinados, médicos de hospitales públicos y policías actuaron en complicidad con el Instituto de Medicina Legal para eliminar evidencias. Cuerpos de personas asesinadas eran entregados por los hospitales públicos sin ningún diagnóstico, ni valoración forense; tal y como ocurrió con el adolescente en Managua Jesner Rivas, de 16 años de edad, quien fue herido por un impacto de bala en el tórax. Sus familiares fueron obligados a firmar una carta de desistimiento de traslado al Instituto de Medicina Legal (IML), este procedimiento totalmente anómalo fue promovido en varios casos. Los familiares denunciaron que funcionarios de estas instituciones les indicaban lo que debía contener la carta. Igualmente, en las delegaciones policiales se les obligó a firmar una carta de desistimiento de realizar cualquier denuncia, situación inédita ante delitos graves frente a los cuales la institución policial tiene la obligación de investigar de oficio.
46. Es recurrente la denuncia sobre presencia de la policía en hospitales y centros de salud, impidiendo la comunicación de los heridos con sus familiares o abogados, así como el control sobre lo que los médicos tratantes podían mencionar sobre el caso. Se impidió que los heridos durante la represión fueran tratados en los hospitales públicos. La orden fue emitida por Sonia Castro, para entonces Ministra de Salud, causando la muerte de muchos jóvenes, entre ellos Álvaro Conrado, 15 años de edad quien recibió un balazo por un presunto francotirador, sus compañeros lo llevaron al Hospital Cruz Azul, propiedad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), donde su padre es asegurado, pero le negaron la atención médica.
47. Cerrar las puertas de los centros hospitalarios y de salud para los heridos y el ocultamiento de información sobre el estado de salud y el tratamiento administrado constituye, en sí misma, una forma de trato cruel e inhumano, de conformidad con los estándares internacionales. Estas prácticas continúan como el caso de la niña

de 12 años, en Masaya²², a quien se le negó la atención hospitalaria por ser hija de un excarcelado, a pesar de tener dengue y presentar fiebres altas.

48. Los testimonios revelan que todas las detenciones fueron sin orden de captura y con uso excesivo de la fuerza. Uno de los casos más dramáticos atendidos por el Cenidh, es el de Max Cruz Gutiérrez y Marbi Salazar, de la Isla de Ometepe, detenidos en octubre 2018, y excarcelados el 5 de marzo 2019. Al momento de su detención Max fue herido por varios impactos de bala en su pierna derecha.²³
49. El 18 de febrero 2019, presos políticos en las galerías 16-01 y 16-02 del centro penitenciario La Modelo fueron agredidos por entonar el himno nacional y expresar consignas. Más de 400 oficiales ingresaron a la galería golpeándolos y lanzando bombas lacrimógenas y bombas aturdidoras. También son reprimidos los reos comunes que se solidarizan con los presos y presas políticas, quienes son enviados a celdas de castigo por compartir comida, suministrar alimentos y otros enseres²⁴.
50. Los presos políticos Cristian Fajardo y Yubrank Suazo, en la cárcel La Modelo, permanecieron en la Galería 300 de máxima seguridad, aislados en las celdas con un área de 2 x 3 con puertas metálicas donde la temperatura oscila entre 39 y 40 grados centígrados.
51. El testimonio recibido por el Cenidh del preso político, Yubrank Suazo, revela los niveles de crueldad a los que fue sometido mientras estuvo en la cárcel. Fue golpeado brutalmente, colgado de los pies en los que tenía puesto grilletes, le dieron patadas en el rostro, le rociaron gas pimienta en los ojos, para ser llevado a la celda de castigo llamada “el infiernillo” donde durmió en el suelo y desnudo durante un mes.
52. Los familiares de los reos políticos, también han sido sometidos a diferentes maltratos y ofensas por parte de las autoridades del Sistema Penitenciario y en los juzgados. Han sido víctimas de humillaciones, requisas que han llevado a abusos deshonestos cuando pasan por el control para la visitas o entrega de paquetería.
53. Las presas políticas, en la cárcel de mujeres La Esperanza, denunciaron que el 26 de octubre 2018, guardias del penal, junto a mujeres del sistema penitenciario y policías uniformados, golpearon a 17 presas políticas que exigían el cese de agresión contra la presa política, Irlanda Jerez, a quien intentaron sacar durante la noche para aislarla del resto de prisioneras. El 7 de febrero 2019, nuevamente fueron golpeadas por sus custodios.

²² La Mesa Redonda. Médicos mandan a su casa a niña con dengue por ser hija de un excarcelado político de Masaya Disponible en: <http://lamesaredonda.net/medicos-mandan-a-su-casa-a-nina-con-dengue-por-ser-hija-de-un-excarcelado-politico-de-masaya/>

²³ Humberto Galo. Manifestante de Ometepe aparece en el Lenín Fonseca. El Nuevo Diario, 11 de octubre de 2018. Disponible en: <https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/476807-derechos-humanos-lenin-fonseca-herido/>

²⁴ Rfael Lara Reos relatan golpiza sufrida por cantar el himno nacional. El Nuevo Diario, 24 de febrero de 2019. Disponible en: <https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/486474-presos-politicos-golpeados-cantan-himno-nicaragua/>

C. ACTUACIÓN DE GRUPOS CIVILES ILEGALMENTE ARMADOS

54. Para reprimir a la población, el gobierno creó fuerzas parapoliciales que a la fecha continúan operando con armamento militar. Según testimonios y videos publicados por la ciudadanía, estos grupos ingresan a los municipios como fuerzas de ocupación con el objetivo de controlar los territorios, contando para ello con la connivencia y aprobación del Estado.
55. La presencia de civiles armados que actuaban sin que la policía interviniera se registró mucho antes de 2018. Ejemplo, la protesta por fraude electoral en los comicios municipales en Ciudad Darío, Matagalpa donde resultaron muertos José Vidal Obando Lira y Juan Miguel López²⁵. Sin embargo, su coordinación con la policía y actuación a gran escala, se puso en evidencia durante la represión iniciada el 18 de abril 2018, en las protestas realizadas en León y Managua, donde fueron agredidos manifestantes por las fuerzas de choque, entre ellas, la defensora de derechos humanos Ana Quirós, herida en la cabeza y lesionada en su mano con un tubo de hierro.²⁶
56. Durante la “operación limpieza” participaron grupos de civiles paraestatales bajo órdenes de la policía o diferentes cuerpos de seguridad del Estado como los “Dantos” en la dispersión de protestas, en allanamientos y capturas de manifestantes. El régimen Ortega-Murillo ha reconocido a estos grupos, llamándoles “policías voluntarios²⁷”, quienes se han constituido en el brazo armado, incurriendo en acciones de terror: asesinatos; secuestros; desapariciones; detenciones arbitrarias masivas; ataques armados a manifestantes; incendios y saqueos contra negocios y casas particulares, infundiendo temor en la población con la finalidad de controlar y someter al pueblo a sus voluntades.

RECOMENDACIONES

57. Exhortar al Estado a investigar y sancionar a los autores de la muerte de 328 personas en el contexto de los hechos de abril, incluida la muerte del Sr. Eddy Montes Praslin mientras estaba bajo custodia de las autoridades penitenciarias.
58. Instar al Estado a garantizar la investigación pronta, exhaustiva, independiente y transparente de las denuncias de violación, tortura y otros malos tratos cometidos por la autoridad y quienes actúan como agentes de autoridad, exigir las debidas

²⁵ La Prensa. Darío sigue “tomado” por policías. 15 noviembre de 2012. Disponible en:

<https://www.laprensa.com.ni/2012/11/15/departamentales/123942-dario-sigue-tomado-por-policias>

²⁶ Elizabeth Romero. Activista feminista denuncia agresión perpetrada por grupos de choque orteguista. La Prensa, 19 de abril de 2018. Disponible en: <https://www.laprensa.com.ni/2018/04/19/nacionales/2406571-activista-feminista-denuncia-agresion-perpetrada-por-grupos-de-choque-orteguista>

²⁷<https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:81259-presidente-daniel-brindo-entrevista-a-distinguido-medio-frances>. Presidente Ortega en entrevista al periodista Marc Perelman de la cadena francesa France 24, aseguró: “Los peores testigos de todos estos hechos son los nicaragüenses, ellos los sufrieron, pasó casi 90 días el pueblo encarcelado hasta que no quedó más camino, como en cualquier parte del mundo, que ir con la policía, acompañada de la policía voluntaria a liberar los tranques y acabar con esa situación de crimen que estaba practicándose en el país”.

responsabilidades y proporcionar a las víctimas verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

59. Urgir al Estado a desarmar a las fuerzas paraestatales que ponen en riesgo la seguridad de la población.

V. DERECHO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (Artículo 10)

60. La situación penitenciaria en general continúa sin cumplir los estándares internacionales: el hacinamiento persiste, la falta de higiene, atención médica y carencia de medicinas, inseguridad, violencia extrema y condiciones indignas que configuran tratos crueles, inhumanos, degradantes. Continúa sin permitir las inspecciones independientes que deben realizar organizaciones no gubernamentales como el Cénidh.

61. Los testimonios demuestran la existencia de una práctica deliberada y consciente desde diferentes instituciones del Estado que violan reiteradamente el derecho, de los presos y presas políticas a comunicarse con sus familiares y abogados/as; hermetismo sobre la situación de su salud cuando son trasladados a hospitales, obstaculizando el acceso a familiares; presiones a víctimas y familiares, obligándolos a firmar documentos con declaraciones donde desistían a demandar una investigación de los hechos; falta de consignación de informe médico forense en los expedientes; falta de atención médica y acceso a medicamentos; hacinamiento y condiciones infrahumanas en las celdas sobre todo en celdas de castigo, falta de luz y ventilación; constantes

62. En la década comprendida en este Informe han sido frecuentes las denuncias de familiares de personas privadas de libertad para quienes los jueces han ordenado su salida sin que el Sistema Penitenciario Nacional (SPN) acate esas órdenes, como el caso de Marvin Vargas Herrera, líder de los desmovilizados del Servicio Militar, que guarda prisión desde hace 8 años, aun cuando un juez de Distrito Penal de Managua ordenó su libertad después de haber permanecido en prisión más de tres meses sin dictarle sentencia correspondiente, lo que el sistema penitenciario no acató y días después fue condenado por un jurado que no deliberó ni cinco minutos, posteriormente fue acusado de tráfico de drogas a lo interno del Sistema sin presentar prueba alguna ampliando su condena y trasladándolo a las celdas de máxima seguridad donde permanece recluido²⁸.

63. El trato a los presos políticos en las unidades policiales, la DAJ y en los centros penitenciarios se ha caracterizado por la crueldad y la violación a los estándares mínimos para el tratamiento de las personas privadas de libertad. Tal es el caso de Santos Sebastián Flores Castillo, privado de libertad en la Galería 300, celdas de máxima seguridad del Centro Penitenciario de Tipitapa. En carta dirigida al Cénidh afirmó que su detención y torturas se deben a una venganza por el reclamo de un hecho que involucra al Presidente Daniel Ortega. Su madre, Elpidia Castillo refiere que es torturado, le mantienen “emperrado” 24 horas en celda oscura sin

²⁸ CENIDH. Derechos Humanos en Nicaragua 2011. Managua Nicaragua, 2012.

ventilación y aislado, que en una ocasión lo mantuvieron 45 días desnudo, 8 días sin ingerir alimentos, obligándolo a tomar agua contaminada y que al resistirse, funcionarios del sistema lo pusieron en el suelo, pasando sobre su espalda hasta ingerirla, afectando su salud y su integridad personal²⁹.

64. A las personas detenidas, una vez que son puestas a la orden del juez, además de desconocer los cargos que se les imputan, se les niega el derecho a defensores particulares. En la mayoría de las audiencias se ha negado el acceso a los familiares, medios de comunicación independientes, a médicos privados para que les valoren y a organismos de derechos humanos, violentando de esta manera la publicidad de la audiencia reconocida en la misma Constitución como un imperativo para los procesos judiciales.
65. En los juicios contra las personas prisioneras políticas se han violado sistemáticamente las garantías del debido proceso: comunicarse libre y privadamente con su defensor, a ser asistido gratuitamente por intérprete sino comprende o no habla el idioma empleado por el Tribunal³⁰. De igual forma, se viola el artículo 36 referido a que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
66. El 20 de junio 2017, a propuesta del Poder Ejecutivo, la AN aprobó la Ley 952, de reformas a la legislación penal de Nicaragua³¹ la cual posibilita que un detenido sea sustraído de su juez natural y trasladado fuera de su jurisdicción cuando se trate de delitos de relevancia social y trascendencia nacional, esto sin definir cuáles son esos delitos ni establecer quién es el responsable de tomar esa decisión, validando así una práctica cuestionada por la población e implementada con especial énfasis desde 2017, donde la mayoría de las personas que han sido detenidas de forma ilegal son trasladados a Managua, tal fue el caso de los jóvenes afrodescendientes de Bluefields Brandon Lovo Taylor y Glen Abraham Slate, acusados de asesinar al periodista Ángel Gahona, quienes fueron juzgados y condenados en Managua y luego liberados en mayo 2019, producto de la presión internacional que hizo que el gobierno cumpliera parte de los acuerdos firmados en la mesa de negociación con la Alianza Cívica aun cuando las excarcelaciones las divulgó como un acto unilateral.
67. El Estado continúa incumpliendo las órdenes de libertad, comportamiento ilegal en el que incurre el Ministerio de Gobernación. Las decisiones del sistema judicial no se respetan, se cambian las medidas para dar apariencia de legalidad a actos arbitrarios cometidos por el Poder Ejecutivo, como el cambio de medidas a los presos y presas políticas excarcelados de febrero a junio 2019, quienes aún enfrentan procesos judiciales por delitos que no cometieron.

²⁹ CENIDH. Derechos Humanos en Nicaragua 2015. Managua, Nicaragua, 2016.

³⁰ Art. 34 de la Constitución.

³¹ Ley 952. Ley De Reforma A La Ley No. 641, Código Penal De La República De Nicaragua, A La Ley N°. 779, Ley Integral Contra la Violencia Hacia las Mujeres y de Reforma a La Ley N°. 641, Código Penal y a La Ley N°. 406, Código Procesal Penal de la República de Nicaragua. Publicada en La Gaceta Diario Oficial No.126, del 5 de julio de 2017.

68. Según datos que se han logrado recopilar, al 8 de agosto 2019, se contabilizaban aproximadamente 130 presas y presos políticos en cárceles en Nicaragua³². Estas personas se encuentran recluidas entre: la Dirección de Auxilio Judicial (14), distintas dependencias del Sistema Penitenciario Nacional (78), y delegaciones departamentales de la Policía Nacional (38). Todas ellas fuera del término legal de las 48 horas que la ley establece de investigación, la mayoría con más de 15 días, e incluso meses de reclusión, sin ser presentados ante la autoridad judicial y otras que, habiendo sido judicializadas, no han sido trasladadas al sistema penitenciario.
69. Las celdas preventivas de la Policía, que por su naturaleza han sido creadas para mantener detenidos de forma preventiva y por un plazo que no exceda las 48 horas previstas en la CN, son utilizadas como una extensión de los centros penitenciarios, pese a la construcción y remodelación de la infraestructura en algunos centros penitenciarios. No obstante, sobre la llamada Galería 300, en el Centro Penitenciario de Tipitapa, hay numerosas denuncias sobre graves violaciones a los derechos de los privados de libertad debido a las condiciones infrahumanas, las que en sí mismas se constituyen en celdas de castigo.
70. Las 64 mujeres presas políticas detenidas en el contexto de la represión, fueron enviadas a las celdas de El Chipote y sometidas a extensos y reiterados interrogatorios, a distintas formas de violencia, incluida la violencia sexual, en algunos casos.
71. El 21 de mayo 2019, la Corte IDH adoptó medidas provisionales para 17 presos políticos y el 12 de julio 2019, la CIDH solicitó medidas provisionales a favor del personal del Cenidh, quienes desde el 2008 cuentan con medidas cautelares otorgadas por la CIDH, las que nunca fueron concertadas para su cumplimiento por el gobierno. Estas medidas provisionales también benefician a miembros de la Comisión Permanente de Derechos Humanos –CPDH. A la fecha el Estado de Nicaragua no ha adoptado ninguna acción necesaria para su cumplimiento, todo lo contrario, ha desatado una mayor persecución y amenazas contra los beneficiarios de las mismas.

RECOMENDACIONES

72. Demandar al Estado cerrar los procesos judiciales aun abiertos para los excarcelados y personas a las que se aplicó la Amnistía, que estuvieron en prisión en el contexto de los hechos de abril, cerrar los procesos, cancelar los antecedentes penales y regresarles sus bienes.

³² Este número no incluye 110 denuncias de secuestros y desapariciones publicadas en redes sociales, de las que no se ha podido conseguir más información, ni las personas que llevan procesos en libertad.

VI. DERECHOS POLÍTICOS Y DERECHOS A LA PARTICIPACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS (Artículo 25)

73. En Nicaragua, tanto la legislación existente como la actuación de las instituciones, controladas por el Frente Sandinista de Liberación Nacional, en adelante, FSLN, están orientadas para garantizar la permanencia de Daniel Ortega en el poder mediante fraudes electorales y otras restricciones a la libre participación política, impidiendo el ejercicio del derecho ciudadano de participar en los asuntos públicos.
74. El contexto electoral de los últimos años ha estado marcado por serias denuncias de fraude, desconfianza en los resultados electorales y una evidente renuencia del Estado de Nicaragua a llevar a cabo las reformas necesarias. La falta de democracia se refleja en todos los ámbitos del quehacer estatal y ha tenido como una de sus expresiones principales los irregulares procesos electorales de 2008, 2011, 2012, 2016 y las elecciones regionales de 2019.
75. Desde las elecciones municipales del 2008 se percibió el impacto y la gravedad de la combinación de una legislación excluyente y una institucionalidad parcializada. A la fecha, el sistema electoral ha perdido toda legitimidad como organizador de los procesos electorales y a la vez, como árbitro llamado a resolver los reclamos.
76. El levantamiento cívico en abril 2018, aunque estuvo inicialmente vinculado a reformas en la seguridad social, rápidamente derivó a una demanda nacional por justicia, respeto a los derechos humanos y elecciones libres, justas, transparentes y adelantadas.³³

a. Establecimiento de la reelección en cargos de elección mediante proceso ilegal. Elecciones 2011

77. El artículo 147 de la CN establecía que: (...) *No podrá ser candidato a Presidente ni Vice-Presidente de la República: a) El que ejerciere o hubiere ejercido en propiedad la Presidencia de la República en cualquier tiempo del período en que se efectúa la elección para el período siguiente, ni el que la hubiere ejercido por dos períodos presidenciales.*
78. El 16 de octubre de 2009, Daniel Ortega, quien fungía como presidente para el periodo 2007-2011 mediante apoderado, recurrió de Amparo. Se sumaron a esa iniciativa un grupo de alcaldes y vicealcaldes que cumplían el período 2008–2012. Los recurrentes alegaron la “inaplicación del Principio de Interdicción Electoral para el Presidente y Vicepresidente de la República, Alcalde y Vice Alcalde Municipal” por ser contradictorio al principio de igualdad. La Sala Constitucional de la CSJ, en sesión constituida únicamente por magistrados afines al FSLN, resolvió el 19 de octubre 2009, la inaplicabilidad del artículo 147 Constitucional, una atribución que

³³ La necesaria reforma electoral de cara a elecciones adelantadas fue definida por la Conferencia Episcopal de Nicaragua, mediadores en el diálogo entre el Gobierno de Nicaragua y la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia (ACJD), como el primer tema de agenda. Conferencia Episcopal de Nicaragua (Mayo, 2018) Agenda del Diálogo. <https://confidencial.com.ni/wp-content/uploads/2018/05/AGENDA-DEL-DIÁLOGO.pdf>

no posee, pues las reformas constitucionales solamente puede realizarlas la AN siempre que sean aprobadas por una mayoría de al menos el 60% del total de diputados que la integran.³⁴ Así, Ortega y un grupo considerable de alcaldes y vicealcaldes se impusieron en una reelección absolutamente ilegal e inconstitucional.

b. Sistema electoral parcializado y sin transparencia en su actuación

79. A la fecha, el Consejo Supremo Electoral, en adelante, CSE, está completamente integrado por personas del partido de gobierno y afines, actuando como un instrumento de sus intereses electorales, careciendo de credibilidad en la población. Todas las instancias y organismos bajo su rectoría se caracterizan por similar composición y conducta, como lo indicó la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea para las elecciones nacionales de noviembre de 2011³⁵, quien además documentó la parcialidad con que actuó el sistema electoral controlado por el partido de gobierno³⁶.

80. Por su parte, la Misión de Observación Electoral de la OEA consignó graves problemas en el mecanismo de acreditación de fiscales; la participación de fiscales de partidos políticos en toda la estructura electoral y sus atribuciones; los criterios de composición de las juntas receptoras de votos que dan mayoría al partido de gobierno; así como un marco legal que permita la depuración del padrón electoral de manera permanente, entre otras³⁷.

c. Obstaculización y liquidación de partidos políticos

81. En 2008, fueron canceladas, administrativamente, las personalidades jurídicas del Partido Conservador (PC) y del Movimiento Renovador Sandinista (MRS). En el primer caso, argumentando falsamente que había incumplido con la cantidad de candidaturas requeridas para su participación en las elecciones municipales y en el segundo, se estaba auto-disolviendo, aunque había presentado más del total de las candidaturas requeridas. A la fecha, el recurso de amparo interpuesto por el MRS ante la CSJ permanece sin respuesta. La personería jurídica del PC le fue restituida el 19 de mayo 2010.

82. La aplicación de los requerimientos legales para la existencia de un partido político es discrecional, como lo evidencia la obligación del CSE de cancelar la personalidad jurídica de los “partidos políticos participantes en un proceso electoral nacional [que] no obtengan al menos un 4% de los votos válidos en las elecciones

³⁴ *Ibíd.* p. 26

³⁵ En ese sentido afirmó: “A lo largo del proceso, un CSE prácticamente monocolor en todos sus niveles ha dado muestras de escasa independencia respecto al oficialismo y generado condiciones de competición desfavorables y obstrusivas para la oposición, que se ha visto desplazada de cualquier representación efectiva en la administración electoral. Algunas organizaciones de observación nacional de larga trayectoria no fueron acreditadas y la fiscalización efectiva del proceso por parte de la oposición ha sido entorpecida por el CSE. Ver: Misión de Observación Electoral UE, Nicaragua 2011 NICARAGUA: INFORME FINAL Elecciones Generales y al Parlacen 2011

³⁷ Asimismo, la misión comprobó casos en los cuales se impidió la participación de las ONGS como observadores del proceso y la demora en resolver recursos de amparo relacionados al mismo. Ver OEA. “Informe de la Misión de acompañamiento electoral: Elecciones Generales, República de Nicaragua”, OEA/Ser.GCP/doc.4674/12. 6 de noviembre del 2011, pág 11 y 33.

para Presidente y Vicepresidente de la República”.³⁸ Sin embargo, pese a que en las elecciones de 2011 los partidos Alianza Liberal Nicaragüense (ALN) y Alianza por la República (APRE) aliados al partido de gobierno, obtuvieron 0.40% y 0.23% respectivamente, no les fueron canceladas sus personalidades jurídicas,³⁹ lo que ilustra la parcialización del CSE en el tratamiento a los partidos políticos según sean sus relaciones con el partido de gobierno.

83. En el contexto del proceso electoral municipal 2012, fue impedida la participación del partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), aunque había cumplido los requisitos para su registro⁴⁰. El CSE alegó que no había presentado las candidaturas exigidas por la ley y desatendió los recursos que dicho partido presentó.⁴¹ En 2013, el CSE canceló la personalidad jurídica de la UDC, estando aún pendiente de resolución el último recurso interpuesto en octubre 2013, ante la CSJ.

84. En 2011, el Partido Liberal Independiente (PLI) inició un proceso de reforma culminando con la elección de nuevos integrantes en las estructuras de dirección del partido, incluida su presidencia. Ese mismo año, el CSE reconoció las nuevas estructuras del partido, lo cual dio lugar a cuatro recursos de amparo interpuestos ante la Sala Constitucional por diversas facciones del PLI, en contra de las sentencias del CSE⁴². En el año 2016, siendo el PLI el partido político que albergaba la alternativa electoral unitaria de oposición, la resolución de la litis por la CSJ controlada por el FSLN, estuvo orientada a favorecer a una de las facciones en disputa, la cercana al FSLN. De esta manera las elecciones nacionales del año 2016, se realizaron sin oposición real al partido en el gobierno, garantizando una nueva “victoria” para la Alianza Unida Nicaragua Triunfa dominada por el FSLN, en la que participan otros partidos aliados.⁴³

d. Impedimentos para presentar candidaturas a cargos de elección popular

85. En el proceso electoral nacional de 2011, dos candidaturas a diputados por la Alianza PLI que cumplían los requisitos para optar a este cargo fueron inhibidas ilegalmente de participar en las elecciones. Son los casos de Maximino Rodríguez,

³⁸ De conformidad con el artículo 10 numeral 17, literal b de la Ley Electoral.

³⁹ Misión de Observación Electoral UE, Nicaragua 2011 Ob. Cit. pp. 36-37.

⁴⁰ CIDH. Informe No. 18/19. Petición 1261-08. Admisibilidad, Movimiento Renovador Sandinista, Nicaragua. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 21, 24 febrero de 2019 párr. 14.

⁴¹ Recurso de Amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, presentada por Agustín Jarquín Anaya, como Representante Legal y Presidente del Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), de fecha 14 de junio de 2013.

⁴² Sala Constitucional de Nicaragua, sentencia de aclaración No. 300 de 15 de junio del 2016. Disponible en: <http://www.poderjudicial.gob.ni/w2013/sentencia-pli/Sentencia-Caso-PLI-aclaracion.pdf>.

⁴³ “Hasta el 8 de junio pasado los comicios en Nicaragua eran básicamente un asunto de dos, el FSLN y el Partido Liberal Independiente (PLI), pero el Tribunal Electoral decidió quitar la representación legal de esta organización al diputado opositor y excanciller, Eduardo Montealegre, para otorgarla a Pedro Reyes, un hombre sin actividad política reconocida. Con el rechazo de los miembros del PLI hacia Reyes, nuevo dirigente del partido, los principales opositores quedaron inhibidos de participar en las elecciones.” Confidencial 20 de agosto de 2016, “*Arranca campaña electoral sin competencia ni transparencia*” disponible en <https://confidencial.com.ni/arranca-campana-electoral-sin-competencia-transparencia/>

liberal, ex líder de la Resistencia Nicaragüense,⁴⁴ a quien aplicaron una normativa de la legislación colombiana, no estipulada en la legislación nacional y Ana Margarita Vijil, dirigente del MRS, integrante de la Alianza PLI, a quien rechazaron aplicar la excepción constitucional que exime de cumplir años de residencia continua en el país a quienes han realizado estudios en el extranjero o misiones diplomáticas, en los años previos a la elección. Representados por el CENIDH, ambos recurrieron ante la CIDH por violación a sus derechos políticos.⁴⁵ En el caso de Ana Margarita Vijil, la exclusión resulta más que evidente si tenemos en cuenta que al menos dos candidatos a diputados por la Alianza FSLN estaban en su misma situación y a ambos el CSE les aplicó la excepción constitucional, los entonces embajadores Horacio Brenes Icabalceta y Tomás Borge Martínez.⁴⁶

e. Altos niveles de Abstención

86. La confianza de los ciudadanos en las instituciones del Estado y particularmente con las que tiene que ver con el respeto a su voluntad, se expresan de manera directamente proporcional en la participación electoral o, en caso contrario, en la abstención. En el caso de Nicaragua, “la percepción del fraude electoral y la corrupción afecta negativamente la probabilidad de que las personas voten.”⁴⁷ Y aunque las cifras oficiales aseguraron una participación electoral de 68.2% en 2016, Ciudadanos por la Libertad (CxL) y el Frente Amplio por la Democracia (FAD) calculan una abstención superior al 70%.⁴⁸

f. Arbitraria destitución de diputados electos

87. El Estado de Nicaragua también irrespeta el artículo 25, al violentar la voluntad popular, destituyendo a representantes elegidos por los nicaragüenses como diputados y diputadas, en franca violación a los preceptos de la democracia representativa. En 2013, dos diputados electos bajo la bandera de la Alianza FSLN fueron arbitrariamente destituidos de sus cargos como castigo por sus decisiones políticas. Agustín Jarquín Anaya por separarse de la Bancada FSLN y Xochilt Ocampo por votar de manera contraria a la orden de su jefe de bancada, en el caso

⁴⁴ Como Resistencia Nicaragüense o contrarrevolución se conoció al movimiento político militar que se alzó en armas en contra de la Revolución Sandinista entre 1981 y 1990.

⁴⁵ Ana Margarita Vijil: impedida por el Consejo Supremo Electoral de participar como candidata a diputada en las elecciones de 2011. Petición presentada a la CIDH el 30 de noviembre de 2011. Caso No 13.675

Maximino Rodríguez: impedido por el Consejo Supremo Electoral de participar como candidato a diputado en las elecciones de 2011. La petición fue presentada el 11 de febrero de 2012. Petición P-236-12

(CENIDH (2014) *Impunidad de las Violaciones a los Derechos Civiles y Políticos en Nicaragua en el Contexto del Debilitamiento Institucional, (2007-2013)*. Disponible en: <http://www.Cenidh.org/recursos/34/> p. 12).

⁴⁶ La Constitución Política establece en el artículo 134 literal d):

Arto. 134.- 1. Para ser Diputado se requieren las siguientes calidades:

d) Haber residido en forma continuada en el país los cuatro años anteriores a la elección, salvo que durante dicho período cumpliera Misiones Diplomáticas, o trabajare en Organismos Internacionales o realizare estudios en el extranjero. Además, haber nacido o haber residido durante los últimos dos años en el Departamento o Región Autónoma por el cual se pretende salir electo.

⁴⁷ Universidad Internacional de la Florida y Consorcio Panorama Electoral. Junio 2017. *Participación política en Nicaragua. Concepciones, comportamientos y actitudes políticas de la ciudadanía. Informe final de resultados.* p 26 y sig. Disponible en: https://lacc.fiu.edu/research/participacion-electoral-en-nicaragua_reporte-final.pdf

⁴⁸ Confidencial 12 de noviembre 2016. *El mazazo de la abstención*. Disponible en: <https://confidencial.com.ni/mazazo-la-abstencion/>

de la aprobación de la Ley del Gran Canal Interoceánico.⁴⁹ Contrariamente, dos diputados electos bajo la bandera de la Alianza PLI, Mauricio Montealegre y Santiago Aburto, se separaron de su bancada, sin que el CSE actuara en su contra.⁵⁰ El diputado Agustín Jarquín del Partido Unión Demócrata (PUD), fue destituido bajo el argumento de transfuguismo,⁵¹ una figura que no existía como causal de destitución en la legislación vigente.⁵²

88. En septiembre 2015, fue destituido el diputado Brooklyn Rivera, dirigente del Partido YATAMA, electo en noviembre del 2011 como diputado por la Alianza que encabezaba el FSLN,⁵³ alegando que había participado en la venta ilegal de tierras en territorio indígena, causa por la que jamás fue juzgado o condenado, violándose su derecho a la defensa y también la presunción de inocencia que establece la legislación nicaragüense.⁵⁴

89. El 8 de junio de 2016, la Sala Constitucional de la CSJ resolvió entregar la representación legal del PLI a un aliado del FSLN, éste procedió a interponer, el 25 de julio 2016, una petición ante el CSE para que se anularan los cargos de 28 diputados y diputadas,⁵⁵ alegando que no obedecían ni respetaban los estatutos del partido y que habían anunciado públicamente sus intenciones de formar parte de otro movimiento político. También les acusó de desconocer la sentencia dictada por la Sala Constitucional de la CSJ.⁵⁶ Como resultado, el 28 de julio 2016, el CSE destituyó a todos de sus cargos en la AN,⁵⁷ utilizando la regulación establecida por una reforma constitucional de 2014, relativa al transfuguismo político.⁵⁸ La destitución de los diputados ocurrió bajo un marco legal y un contexto institucional que no garantizó un procedimiento adecuado para proteger sus derechos políticos,⁵⁹ ya que a pesar de la sentencia del caso YATAMA en 2005, hasta la fecha no se cuenta con un recurso judicial sencillo, rápido y efectivo que permita

⁴⁹ El Nuevo Diario, 24 de junio 2013. *Xochilt Ocampo despojada de su escaño*. <https://www.elnuevodiario.com.ni/politica/289801-xochilt-ocampo-despojada-su-escaño/>

⁵⁰ La Prensa, 30 de julio 2013. *Jarquín: "Acción delictiva"* Disponible en <http://www.laprensa.com.ni/2013/07/30/politica/156724-jarquín-acción-delictiva/>

⁵¹ Nicaragua Hoy, "Agustín Jarquín "destituido" como diputado por CSE de Nicaragua". Disponible en: <http://www.nicaragua hoy.net/principal/agustin-jarquín-destituido-como-diputado-por-cse-de-nicaragua>; El Nuevo Diario "Destituyen a Jarquín", 28 de julio del 2013. Disponible en: <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/292825-destituyen-a-jarquín>

⁵² Nicaragua Hoy, "Agustín Jarquín "destituido" como diputado por CSE de Nicaragua". Disponible en: <http://www.nicaragua hoy.net/principal/agustin-jarquín-destituido-como-diputado-por-cse-de-nicaragua>; El Nuevo Diario "Destituyen a Jarquín", 28 de julio 2013. Disponible en: <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/292825-destituyen-a-jarquín>.

⁵³ La Alianza estaba constituida por los partidos Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), Yátama, Partido Liberal Nacionalista (PLN), Movimiento de Unidad Cristiana (MUC), Partido de Unión Demócrata Cristiana (UDC), Partido Alternativa por el Cambio (AC), Partido de la Resistencia Nicaragüense (PRN) y por el Partido Camino Cristiano Nicaragüense (CCN). *Vid.* La Voz del Sandinismo. "FSLN inscribió Alianza Unida Nicaragua Triunfa para comicios de Noviembre", 1 de marzo de 2011. Disponible en: <https://www.lavozdelsandinismo.com/nicaragua/2011-03-01/>

⁵⁴ <https://ondalocal.com.ni/noticias/146-quieren-matarme-politicamente/>

⁵⁵ <http://www.laprensa.com.ni/2016/06/23/politica/2056431-pedro-reyes-cita-diputados-del-pli>.

⁵⁶ Sala Constitucional de Nicaragua, sentencia No. 299 de 8 de junio del 2016.

⁵⁷ <http://www.elfaro.net/es/201607/centroamerica/19050/El-Consejo-Electoral-de-Nicaragua-destituye-a-28-diputados-opositores-y-refuerza-el-poder-de-Ortega.htm>

⁵⁸ CSE. Resolución de 28 de julio del 2016 Considerandos IV y VI. Resolución de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional de 29 de julio del 2016, que incorpora a los nuevos diputados que sustituirán a los 28 destituidos en el congreso.

⁵⁹ GIEI. *Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018*, pág. 45. diciembre 2018.

cuestionar las decisiones del CSE.⁶⁰, lo que representa un claro incumplimiento de la recomendación del Comité en base a lo ordenado en la sentencia del Caso Yatama que mandaba realizar las reformas electorales necesarias y establecer un recursos judicial sencillo contra las resoluciones del C.S.E.⁶¹

g. Alteración de la voluntad popular expresada en las urnas

90. Desde el 2008, los procesos electorales se han caracterizado por la exclusión de fuerzas políticas consideradas como amenazas para el partido en el poder; la utilización del sistema de cedula para hacer posible el voto doble o múltiple; la adulteración de la cartografía electoral para afectar a los partidos opositores; la manipulación del sistema de información, conteo y registro de votos, así como el uso doloso de mecanismos y procedimientos por los órganos electorales.
91. Sobre las elecciones municipales de noviembre de 2008. El Grupo Cívico Ética y Transparencia, organismo nacional especializado en observación electoral, afirmó que *“existieron condiciones de fraude sistemático y violaciones de extrema gravedad en materia de transparencia y violación de las garantías de confiabilidad de los conteos en casi todos los municipios del país y que este sesgo favoreció por diseño al partido de gobierno, tergiversando la voluntad popular en aproximadamente 40 municipios.”*⁶²
92. En las elecciones nacionales de noviembre 2011, el gobierno no permitió la participación de observadores independientes, que pudiesen presenciar el conteo y la tabulación de los votos, por lo que no fue posible verificar la certeza de los resultados, o incluso, revisar los estimados sobre participación y abstención, lo que fue confirmado por la Misión de observación de la Unión Europea⁶³ Durante el proceso electoral se registraron incidentes de “intimidación y amenazas perpetradas principalmente por simpatizantes del FSLN en contra de votantes comunes y representantes de organizaciones de la sociedad civil”.⁶⁴ En algunos casos, los actos intimidatorios incluyeron agresiones físicas, que resultaron en personas muertas y heridas en particular en la ciudad de Bilwi.
93. Respecto de las elecciones de 2017, en su Informe la organización Panorama Electoral, refiere que la valoración final sobre esos comicios es que: *“es el quinto consecutivo con similares tintes de fraude y farsa. Existe una política de Estado que sistemáticamente impide la expresión libre de la voluntad popular y la contienda justa con el objetivo de garantizar resultados favorables al partido de gobierno”*.⁶⁵ También se registraron actos de violencia que resultaron en al menos 5 muertos y

⁶⁰ ONU – Consejo de Derechos Humanos. *Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*. Doc. A/HRC/WG.6/19/NIC/2. 5 de febrero de 2014. Párr. 40.

⁶¹ Comité de Derechos Humanos. Observaciones Finales del Comité de Derechos Humanos. Doc. CCPR/C/NIC/CO/3. Párr. 20.

⁶² Grupo Cívico Ética y Transparencia (2008) *INFORME FINAL ELECCIONES MUNICIPALES 2008*. Disponible en: http://www.eyt.org.ni/index.php?option=com_content&view=article&id=73&Itemid=86 p. 2

⁶³ La Prensa. ‘Daniel Ortega: “Aquí se acabó la observación”’. 4 de junio de 2016. Disponible en: <https://www.laprensa.com.ni/>.

⁶⁴ Consorcio Panorama Electoral, *Informe Preliminar Elecciones 2016*, 7 de noviembre de 2016, a la pág. 1. Disponible en: <http://www.eyt.org.ni/2016/>

⁶⁵ Consorcio Panorama Electoral. *Informe Final – Elecciones Municipales 2017*. Nicaragua, 20 de noviembre de 2017, pág. 2.

11 heridos en comunidades del Caribe, el norte y el sureste del país. Dos de las víctimas pertenecían a YATAMA, dos al Partido Ciudadanos por la Libertad y una al partido Liberal Constitucionalista.⁶⁶

94. En las elecciones regionales de la Costa Caribe en marzo de 2019, se *“repitieron las mismas irregularidades que han caracterizado los comicios durante la era orteguista, aunque en esta ocasión el régimen le agregó una peculiaridad más: militarizó todos los centros de votación, según observó el Grupo Cívico Ética y Transparencia (EyT), único organismo independiente que dio seguimiento a las votaciones.”*⁶⁷

95. Al proceso de negociación que se abrió entre el gobierno y la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia (ACJD) para superar la crisis política de 2018, el gobierno acudió sin voluntad de cumplir su compromiso de garantizar los derechos humanos consignados en la CN, restituir los medios de comunicación confiscados, restablecer la personería jurídica al Cenidh y organizaciones de la sociedad civil, el retorno seguro de los exiliados, la libre movilización y organización ciudadana, condiciones todas para la realización de elecciones libres, incluyendo como parte de la agenda conjunta el debate sobre las reformas electorales.

96. La respuesta del gobierno ha sido la suspensión unilateral, definitiva del diálogo, anunciada el 30 de julio de 2019.⁶⁸ A las condiciones preexistentes ya mencionadas que impiden que se celebren en Nicaragua elecciones libres debemos agregar que la policía vigila y criminaliza la libertad de reunión y movilización⁶⁹, continúan operando impunemente las fuerzas paraestatales.

RECOMENDACIONES

97. Exhortar al Estado a emprender las reformas necesarias de la Ley Electoral conforme lo requirió la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a fin de que en Nicaragua se realicen elecciones libres, con observación nacional e internacional que garantice que los resultados serán respetados.

98. Propiciar las condiciones necesarias para que en las futuras elecciones se permita una participación amplia de opciones, incluidas las que han sido impedidas arbitrariamente de participar en las elecciones antes mencionadas.

⁶⁶ El telégrafo. 6 de noviembre de 2017 *Sandinistas arrasan en elecciones municipales en Nicaragua*, Disponible en: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/mundo/>

⁶⁸ INFOE 1 agosto de 2019 *El régimen de Ortega canceló las negociaciones con la oposición para superar la crisis en Nicaragua*. Disponible en <https://www.infobae.com/america/america-latina/2019/08/01/el-regimen-de-ortega-cancelo-las-negociaciones-con-la-oposicion-para-superar-la-crisis-en-nicaragua/>

⁶⁹ CIDH Comunicado de Prensa 19 de diciembre de 2018. *CIDH denuncia agravamiento de la represión y el cierre de espacios democráticos en Nicaragua*. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/>

VII. DERECHO A LA LIBRE CIRCULACION DE LAS PERSONAS (Artículo 12)

99. Nicaragua, se ha caracterizado por ser un país impulsor de migrantes. Se estima que existen entre 658 mil a 800 mil nicaragüenses migrantes⁷⁰, siendo en el último año el factor político que ha provocado desplazamiento forzado masivo. Los datos cuantitativos precisos sobre el número de nicaragüenses que han huido del país de abril 2018 a la fecha producto de la represión gubernamental se conocen con exactitud, sólo Costa Rica, de abril a septiembre 2018, se estima el ingreso de más de 62,000 nicaragüenses.
100. Un estudio presentado por la Fundación Arias para la Paz determinó que el 53 % de los nicaragüenses que han llegado a Costa Rica por la actual crisis son estudiantes y profesionales, señalando que el ingreso de la mayoría se dio de julio a septiembre 2018, en coincidencia con la operación "limpieza" y "represión selectiva" ejecutadas por la policía y paramilitares.⁷¹ Por su parte, el Servicio Jesuita a Migrantes en Nicaragua, señala que más del 55% que ha migrado ha sido producto de la represión directa que han vivido, el temor a ser detenido, la continuidad de la represión y temor que en el país se vuelva a generar condiciones para un enfrentamiento armado.
101. En marzo 2019, de acuerdo a datos de la autoridad migratoria de Costa Rica⁷² unos 29,500 nicaragüenses habían presentado formalmente una solicitud de asilo y otras 26,000 se encuentran a la espera de poder formalizar sus solicitudes. Entre estos solicitantes de asilo hay estudiantes, ex funcionarios públicos, líderes de la oposición, periodistas, médicos, defensores de derechos humanos y familias campesinas.
102. A partir del 2010, el Estado de Nicaragua ha implementado una serie de acciones para el control de ingreso de personas extranjeras, imponiendo la solicitud previa al ingreso a territorio nicaragüense, incluso a los centroamericanos, violentando el Convenio de Libre Movilidad entre Estados (CA4). De igual forma ha deportado a un sinnúmero de personas extranjeras sin justificación alguna, entre ellos defensores de derechos humanos, artistas, periodistas y políticos, tal es el caso de Alberto Boschi, a quien le fue cancelada su nacionalidad nicaragüense y deportado en junio 2010. Situación similar ocurrió con la defensora Ana Quirós, con más de 40 años de vivir en el país, quien fue expulsada del país en diciembre de 2018 sin procedimiento ni argumento alguno.⁷³
103. En 2016-2017, se triplicó la llegada de inmigrantes irregulares de Haití, Cuba, África y Asia, registrándose graves violaciones a sus derechos por parte del gobierno de Nicaragua, al cerrar las fronteras e implementar medidas extremas para impedir su paso por el territorio nacional, en lo que el gobierno llamó "Estrategia de Muro de Contención", efectuando detenciones migratorias y de facto retorno a estas personas

⁷⁰ ONU, 2017; OIM, 2012.

⁷¹ La crisis de Nicaragua impacta en la migración y el comercio de Centroamérica. 16 de abril 2019. EN: <https://www.efe.com/efe/america/politica/la-tesis-de-nicaragua-impacta-en-migracion-y-el-comercio-centroamerica/20000035-3954427>

⁷² <https://www.acnur.org/noticias/briefing/2019/4/5cb5eb1c4/nicaragua-un-ano-despues-del-inicio-de-la-tesis-mas-de-60000-personas.html>

⁷³ Maynor Salazar. Expulsión de Ana Quirós fue ilegal y una "acción de odio" Confidencial. 28 de noviembre 2018. <https://confidencial.com.ni/expulsion-de-ana-quiros-fue-ilegal-y-una-accion-de-odio/>

hacia su lugar de procedencia, incumpliendo los estándares internacionales que prohíben las devoluciones masivas sin posibilidad de recurso legal alguno para abogar a protección internacional y de la evaluación del caso por caso. Esta práctica del Estado de Nicaragua propició la muerte por ahogamiento en el Gran Lago de Nicaragua de migrantes que usaron puntos de ingreso irregulares.⁷⁴

104. Las fronteras terrestres se encuentran militarizadas desde 2016. Las autoridades migratorias tienen una lista de personas perseguidas por el gobierno por su participación en la protesta social, a quienes se les ha impedido la salida del país, deteniéndoles y trasladándolos a la DAJ, donde han permanecido reclusos por varios meses, enfrentando cargos por delitos que no cometieron. Tal es el caso del estudiante universitario Bayardo Siles⁷⁵. En los últimos meses autoridades migratorias de Nicaragua han retenido de forma arbitraria a los presos políticos excarcelados, miembros de la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia, así como al periodista Emiliano Chamorro, del diario *La Prensa*, Olesia Muñoz, Ermis Morales, cuando cruzan la frontera para regresar al país⁷⁶, lo que ha obligado a una migración irregular, con mayores riesgos.

RECOMENDACIONES

105. Pedir al Estado la adopción de medidas que garanticen el goce efectivo de los derechos de los nicaragüenses que han migrado, brindarles protección y reforzar los mecanismos para atender debidamente su situación.

106. Propiciar condiciones para retorno inmediato y seguro de los exiliados y desplazados, entre ellos los defensores de derechos humanos y los 72 periodistas que se vieron obligados a migrar, reestableciendo el goce del derecho de propiedad en el caso del periodista Carlos Fernando Chamorro y de Miguel Mora (100% Noticias) y permitirles desarrollar su labor sin represalias de ningún tipo.

107. Fomentar libre movilidad entre los Estados, suprimiendo el requisito de solicitud previo ingreso que afecta incluso a los países centroamericanos que han suscrito el CA-4.

VIII. LIBERTAD DE REUNIÓN Y ASOCIACIÓN (ARTS. 19, 21 Y 22)

108. En Nicaragua, el derecho de asociación es violado de forma reiterada, las organizaciones de la sociedad civil críticas a la gestión de gobierno siguen siendo objeto de persecución, amenazas de cierre e incluso, se les ha cancelado su personería jurídica, como ocurrió en el caso del Cenidh mediante Decreto A.N. No.8509-18.⁷⁷ y ocho organizaciones más entre noviembre y diciembre 2018.

⁷⁴ Sube a ocho la cifra de migrantes ahogados en el Cocibolca. El Nuevo Diario, agosto de 2016. Disponible en: <https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/399925-sube-siete-cifra-migrantes-africanos-ahogados-coci/>

⁷⁵ Luis Eduardo Martínez. «Me estaba pudriendo en El Chipote», el universitario Bayardo Siles narra sus días en la cárcel. La Prensa, 27 de agosto de 2018.

⁷⁶ Ivette Munguía. Retienen a excarcelada Olesia Muñoz en Peñas Blancas. Confidencial., 18 de Agosto de 2019.

⁷⁷ Decreto No. 8509, aprobado el 12 de diciembre de 2018, publicado en La Gaceta No. 245 del 18 de diciembre de 2018.

109. El 13 de diciembre 2019, el Ministerio de Gobernación allanó las oficinas del Cenidh en Managua, introduciendo por los techos y en altas horas de la noche a más de 60 policías, agrediendo física y psicológicamente al vigilante José Morales, quien fue obligado a permanecer bajo un escritorio durante cuatro horas amarrado de pies y manos. Destruyeron muebles y sustrajeron documentos sin orden alguna, apoderándose hasta de los objetos personales del equipo de trabajo. El 14 de diciembre fue allanada la oficina de la filial en Juigalpa, Chontales y ese mismo día congelaron las cuentas bancarias de la organización. A la fecha tanto los bienes muebles como inmuebles continúan en poder de la policía, quienes permanecen en ambas oficinas, sin permitir el ingreso del personal.

110. El Estado, ha venido legislando para restringir el derecho a la libertad de asociación, estableciendo restricciones inconstitucionales e injustificadas en una sociedad democrática, con las que se intimida y hostiga a organizaciones libremente constituidas, se criminaliza el uso de financiamiento internacional y se intenta reducir el espacio de la sociedad civil en su legítimo derecho a existir y a defender derechos. Tal es el caso de la aprobación de la Ley 976 y su reglamentación mediante el Decreto Ejecutivo No.14-2018⁷⁸, que otorga al Estado facultades para dictar medidas discrecionales y arbitrarias que pueden restringir el acceso de las ONGs a fondos internacionales, sino también para criminalizar y cancelar personerías jurídicas por el sólo hecho del origen del financiamiento.

111. Se han impuesto mecanismos que afectan la autonomía e independencia de las organizaciones de la sociedad civil y en particular de organismos de derechos humanos como el Cenidh, el que desde 2008, ha sido impedido de tener la necesaria interlocución con las autoridades y al que se le ha prohibido el acceso a la información, llegando al extremo de no recibir en las instituciones públicas correspondencia de la organización, ni a permitir el ingreso a lugares aledaños a la casa presidencial, manteniendo desde 2016 cercadas sus oficinas y estableciendo un control férreo sobre quienes se acercaban a las instalaciones.

112. Se ha impedido la labor de la organización prohibiendo el acceso al complejo judicial, e incluso, asediando y agrediendo la policía en más de una ocasión al equipo. Además se ha negado el acceso a los centros penitenciarios, unidades policiales, centros de retención migratoria, entre otros, lo que dificulta brindar un acompañamiento adecuado y oportuno a las víctimas de violación de derechos humanos.⁷⁹

113. Desde el 2008, el Estado a través del Ministerio de Gobernación ejerce controles orientados a asfixiar a las ONG, sobre todo las de derechos humanos, imponiendo una serie de requisitos al margen de la ley, que les impide contar con su financiación o incluso cancelando su personería jurídica de forma arbitraria. Esta práctica desconoce recomendaciones de los Relatores Especiales de Naciones Unidas sobre los Derechos

⁷⁸ Reglamento a la Ley No. 976, Ley de la Unidad de Análisis Financiero. Decreto Ejecutivo No. 14-2018, aprobado el 27 de septiembre de 2018, publicado en La Gaceta No 190 del 3 de octubre de 2018.

⁷⁹ El Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas señaló que una de las principales causales de preocupación en Nicaragua era la dificultad de las organizaciones no gubernamentales para tener acceso a los centros de detención a efecto de realizar inspecciones independientes, recomendándole al Estado garantizar la existencia de un sistema efectivo para verificar las condiciones de las personas privadas de libertad, a lo que el gobierno ha hecho caso omiso.

a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación, en cuanto a que todas las asociaciones, estén o no registradas, deben disfrutar del derecho a recabar y obtener financiación de entidades nacionales, extranjeras e internacionales, incluidos particulares, empresas, organizaciones de la sociedad civil, gobiernos y organizaciones internacionales”⁸⁰.

114. Producto de la intención declarada por las autoridades de criminalizar, en diciembre 2018, defensores y defensoras del Cenidh se vieron obligados a buscar protección en Costa Rica. Las represalias contra el Cenidh, otras organizaciones y hacia los defensores/as evidencian que el Estado no sólo no cesó el acoso sistemático contra defensores como se lo recomendó el Comité en 2008⁸¹, sino que escaló su hostilidad así como las represalias durante toda la década y que esta conducta alcanzó niveles alarmantes en el contexto de los hechos de abril 2018.

RECOMENDACIONES

115. Requerir al Estado a garantizar un entorno habilitante para los defensores de derechos humanos y periodistas y asegurar que las autoridades judiciales conducen investigaciones exhaustivas e imparciales sobre los delitos en su contra.

116. Instar al Estado de Nicaragua a respetar el derecho de libertad de asociación y por consiguiente al restablecimiento inmediato de la personería jurídica del CENIDH y de las ocho organizaciones despojadas de la misma en los meses de noviembre y diciembre 2018, así como la devolución de todos los bienes y activos ilegalmente sustraídos.

⁸⁰ Informe del Relator Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación, Maina Kiai, Documento de Naciones Unidas A/HRC/20/27, párrafos 67 y 68, 21 de mayo de 2012

⁸¹ Comité de Derechos Humanos, Observaciones Finales del Comité de Derechos Humanos, Nicaragua. CCPR/C/NIC/CO/3.